

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

7717 Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por la que se modifica la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia.

I.- Con fecha 28 de abril de 2018 entró en vigor la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, publicada en el BORM, número 96, de 27 de abril de 2018.

II.- Al amparo de la Orden anterior, con fecha 24 de mayo de 2019 se publicó en el BORM el Extracto de la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2019 (BDNS - Identif: 456848), que iniciaba un plazo de presentación de solicitudes que finalizó el 23 de junio de 2019, y que tras la realización por el órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, de la fase de subsanación de las solicitudes que no se ajustaban adecuadamente a lo establecido en las dos Órdenes, la de bases reguladoras y la de convocatoria citadas, quedó pendiente de iniciar la fase de evaluación de las solicitudes admitidas cuando se produjo la última reorganización de la Administración Regional, que ha creado y modificado el nombre y competencias de los actuales Departamentos o Consejerías en que se organiza la misma y ha modificado la competencia de los órganos directivos adscritos a las actuales Consejerías creadas, lo que ha afectado en cierto modo a la competencia del órgano instructor y del concedente previstos en las dos Órdenes antes citadas, la de 12 de abril de 2018 por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior, y la de 21 de mayo de 2019 por la que se aprobó la convocatoria para su concesión en este año, actualmente abierta y no resuelta, pendiente de continuar con la fase de evaluación y demás trámites posteriores pertinentes.

Así, en el artículo 11 de la Orden de 12 de abril de 2018 por la que se establecen las bases que regulan la concesión de estas ayudas, se establece que las entidades participantes presentarán su solicitud que "dirigirán al Consejero competente en

materia de innovación tecnológica como órgano concedente de las ayudas reguladas por la presente Orden de bases". Y el artículo 14 de esta Orden de bases reguladoras dispone en sus apartados 1 y 2: "1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, o aquella otra que en el momento de entrada en vigor de las futuras convocatorias tenga las competencias en Innovación Tecnológica. 2. El Servicio de Innovación Tecnológica, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución."

En sentido similar se expresa la citada Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se aprobó la convocatoria, actualmente en ejecución, para la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior, en cuyos artículos 12 a 14 se cita en varias ocasiones, como órgano instructor del procedimiento de la convocatoria de ayudas y como órgano concedente de estas Ayudas que se convocan en la propia Orden, a los respectivos órganos competentes en materia de innovación tecnológica en el momento en que se dictó esta Orden, que eran la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa y su Servicio de Innovación Tecnológica, aquélla como órgano gestor e instructor del procedimiento de convocatoria de las ayudas, y el Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, como órgano competente para la concesión de las mismas, respectivamente.

III.- Pero el anterior régimen competencial ha resultado en cierto modo afectado por el Decreto del Presidente n 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), modificado posteriormente por el Decreto del Presidente número 44/2019, de 3 de septiembre (BORM de 06/09/2019), que introduce una diversificación respecto a la atribución de las competencias en materia de innovación, pues por una parte establece en su artículo 12 la creación de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades que tiene, entre otras, las competencias en materia de fomento y coordinación general de la investigación y el desarrollo científico y técnico, así como la innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, la generación de valor desde la ciencia hacia la sociedad, fomentando la conexión de los resultados de la investigación desde los organismos públicos y privados de I+D con la sociedad y el mercado a través de la I+D+I científico tecnológica; es decir, tiene las competencias en materia de innovación científica y la promoción de la transferencia de conocimiento, que se atribuyen a la Dirección General de Investigación e Innovación Científica en el artículo 5 del Decreto n.º 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades. Mientras que, por otra parte, en el artículo 5 del Decreto del Presidente n 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente número 44/2019, de 3 de septiembre, se crea la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, a la que se atribuye, entre otras, las competencias en materia de innovación empresarial y tecnológica vinculada a las TICs de aplicación en la empresa; y esas competencias, a su vez, se atribuyen (aunque con algunas excepciones) a su Dirección General de Innovación Empresarial y Defensa del Autónomo y la PYME en el artículo 7 del Decreto n.º 171/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía.

IV.- Por otra parte, la citada Orden de 21 de mayo de 2019 de convocatoria de estas ayudas para el 2019, aún en ejecución, establece en su artículo 2 que el crédito máximo destinado a financiar esta convocatoria de ayudas es de 1.000.000 euros en forma de subvenciones y se imputará a las 4 partidas presupuestarias, correspondientes al Programa presupuestario 542F "Promoc. de la Innovación y Mejora de la Productiv.", de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, que se enumeran en la propia Orden de convocatoria. Y este programa presupuestario 542F (con cargo al cual se han venido financiando en los últimos ejercicios anteriores por la Administración Regional actuaciones destinadas o relacionadas con el sector empresarial de la Región de Murcia), era gestionado por la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, a través de su Servicio de Innovación Tecnológica, como órgano gestor e instructor del procedimiento de convocatoria de estas ayudas, por lo que ha sido dicho centro directivo y su personal adscrito al mismo el que ha estado gestionando la convocatoria para 2019 de estas ayudas, en fase de ejecución, hasta que se publicó la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de adecuación de la estructura presupuestaria de la vigente ley de presupuestos de la CARM para 2019 a la nueva estructura de la Administración Pública Regional que se cita en el párrafo siguiente.

La gestión presupuestaria de dicho Programa presupuestario 542F "Promoc. de la Innovación y Mejora de la Productiv" ha sido atribuida a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en virtud de lo establecido en el artículo 2 y en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 19 de septiembre de 2019 (publicada en el BORM de 21/09/19), por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, a la nueva organización de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y se modifica la clasificación orgánica y funcional de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.

Pudiera parecer, tras una primera lectura, que con esta Orden de adecuación de la estructura presupuestaria de la vigente ley de presupuestos de la CARM a la nueva reorganización de la Administración Pública Regional, aprobada por el Decreto del Presidente n 29/2019, de 31 de julio, modificado por el Decreto del Presidente número 44/2019, de 3 de septiembre, se ha producido un cambio tácito de atribución competencial para gestionar y tramitar e incluso para resolver o finalizar el procedimiento de la convocatoria para el 2019 de concesión de estas ayudas públicas, aún en fase de ejecución, destinadas a la contratación en prácticas por los distintos tipos posibles de beneficiarios –en su condición de empleadores de trabajadores desempleados por cuenta ajena- de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior, pero lo cierto es que dicho cambio tácito de atribución competencial sería contrario a lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), cuyo artículo 8.1 establece que "La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes".

V.- Por tanto, para que se produzca válidamente ese cambio competencial tanto del órgano que ha de seguir tramitando e instruyendo el procedimiento de convocatoria para el 2019, aun en ejecución, de estas ayudas públicas como del órgano competente para dictar la resolución finalizadora de dicho procedimiento, concediendo o denegando las ayudas solicitadas, se hace preciso modificar si no las dos Órdenes de 12 de abril de 2018 y 21 de mayo de 2019 citadas en los anteriores apartados I y II, una la de Bases reguladoras y otra la de convocatoria del 2019 para la concesión de estas ayudas, sí al menos es necesario modificar la primera de ellas, por su carácter normativo, para establecer expresamente en su parte dispositiva o articulada cuál es el nuevo órgano competente para seguir instruyendo y gestionando el procedimiento de convocatoria de dichas ayudas públicas para el 2019, que está en fase de evaluación de las solicitudes, y cuál es el órgano competente para resolver y finalizar el procedimiento correspondiente a dicha convocatoria iniciada, y en convocatorias futuras, y hacer recaer ambas funciones y atribuir dicha competencia expresamente a los órganos de la Administración Regional actualmente competentes en materia de innovación científica (en vez de a los competentes en materia de innovación tecnológica), y así evitar tener que interpretar forzosamente que la citada Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda, de 19 de septiembre de 2019 (publicada en el BORM de 21/09/19) de adecuación presupuestaria a la nueva reorganización administrativa de la Administración Regional y el último Decreto de reorganización de la Administración Regional así como los Decretos de Órganos Directivos de las actuales Consejerías que lo han desarrollado, han modificado tácitamente tanto el órgano competente para instruir y gestionar la referida convocatoria de ayudas para el 2019, actualmente en ejecución, como el órgano competente para dictar la resolución finalizadora del procedimiento de dicha convocatoria, previstos en las dos órdenes de 12 de abril de 2018 y 21 de mayo de 2019 citadas en los anteriores apartados I y II.

Por todo ello, se hace necesario modificar varios artículos de la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia (publicada en el BORM de 27/04/2018), principalmente para establecer expresamente en su parte dispositiva o articulada cuál es el nuevo órgano competente para resolver y finalizar el procedimiento correspondiente a dicha convocatoria iniciado, concediendo y/o denegando las ayudas solicitadas al amparo de la misma, y cuál es el nuevo órgano competente para seguir instruyendo y gestionando el procedimiento de convocatoria de dichas ayudas públicas para el 2019, que está en fase de evaluación, haciendo recaer ambas funciones y atribuyendo dicha competencia expresamente a los órganos de la Administración Regional actualmente competentes en materia de innovación científica, que son el titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y la de uno de los centros directivos adscritos a la misma, la Dirección General de Investigación e Innovación Científica, respectivamente.

La presente Orden solo contiene modificación de aspectos formales, organizativos y competenciales del ámbito interno de la Administración Pública Regional y no realiza ninguna modificación de los aspectos sustanciales que afectan a los potenciales interesados contenidos en la inicial redacción de la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades

y Empresa, que ahora se modifica. Tampoco afecta la presente Orden a los aspectos sustanciales de los interesados que han solicitado ayuda contenidos en la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2019 (BDNS - Identif: 456848), actualmente en ejecución, por lo que no se estima necesario efectuar una modificación expresa de esta Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de convocatoria para el 2019 de este tipo de ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional que se añade con la presente Orden en el texto de la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de este tipo de ayudas públicas.

La tramitación de esta Orden modificadora de una precedente Orden de Bases reguladoras de ayudas públicas se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y teniendo en cuenta especialmente, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Investigación e Innovación Científica y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.- Modificar la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, publicada en el BORM número 96, de 27 de abril de 2018, en los siguientes términos:

Uno.- Se modifica el apartado 4, letra b) del artículo 8, rubricado "Requisitos de las personas con titulación en Formación Profesional de grado superior a contratar", que queda redactado de la siguiente manera:

"b) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en los tres meses previos a la formalización del contrato, siempre y cuando la naturaleza del contrato y las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo se correspondan con la contratación subvencionada. Esta exclusión no será de aplicación cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo. A los efectos de la presente Orden se entiende despido improcedente lo establecido en la letra b) del apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden. "

Dos.- Se modifica el artículo 11, que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11. Solicitudes y plazo de presentación.

Las entidades participantes deberán presentar una solicitud de subvención junto con la documentación requerida en la convocatoria que dirigirán al Consejero competente en materia de innovación científica como órgano concedente de las ayudas reguladas por la presente Orden de bases, en un plazo de 30 días naturales tras la entrada en vigor de la convocatoria.”

Tres.- Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 14 rubricado “Instrucción”, que quedan redactados de la siguiente manera:

“1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá al centro directivo, órgano u organismo público de la Administración Pública Regional que en el momento de entrada en vigor de las futuras convocatorias tenga atribuidas las competencias en Innovación Científica.

2. El Servicio u otra unidad administrativa así como los empleados públicos adscritos al órgano instructor competente, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.”

Cuatro.- Se modifica el apartado 2 del artículo 15, rubricado “Comisión de Evaluación”, que queda redactado de la siguiente manera:

“2. La Comisión de Evaluación estará integrada, siempre en número impar, al menos por tres miembros, cuyos vocales podrán ser empleados públicos al servicio de la Administración Pública Regional o de cualquiera de sus entidades públicas dependientes o integrantes del sector público regional, o al servicio de cualesquiera otras Administraciones Públicas.

La Comisión de Evaluación tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Titular del órgano instructor de las ayudas o persona en quien delegue.

b) Dos vocales o más, siempre en número par, que serán designados por el titular del órgano instructor de las ayudas, que asignará a uno de ellos las funciones de Secretario de la Comisión, con voz y voto.

El órgano instructor podrá recabar, a solicitud de la comisión, cuantos informes se estimen necesarios para una mejor evaluación, atendiendo a los criterios formativos, de expertos independientes, o por comisiones técnicas de expertos.”

Cinco.- Se modifica el apartado 1 del artículo 18, rubricado “Resolución”, que queda redactado de la siguiente manera:

“1. La resolución que finaliza el procedimiento instruido, que podrá declarar la concesión de la ayuda solicitada así como la denegación o desestimación de la solicitud de ayuda, o bien contener cualquier otra declaración de las previstas legalmente por las que se puede poner fin al procedimiento, será dictada en forma de Orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de innovación científica, a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, siendo notificada a todos los beneficiarios y demás interesados en el procedimiento conforme a la legislación vigente.”

Seis.- Se modifica el apartado 2 del artículo 27, rubricado "Publicidad de las ayudas concedidas", que queda redactado de la siguiente manera:

"2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de innovación científica en el momento de la entrada en vigor de la correspondiente orden de convocatoria de las ayudas o bien, si dicha competencia se atribuye a otra Consejería o cambia su denominación durante la tramitación del procedimiento de convocatoria, se hará constar al citar dicha colaboración la denominación de la Consejería que finalmente haya dictado la resolución de concesión de la ayuda."

Disposición transitoria única.- Norma de Bases reguladoras aplicable a la tramitación del procedimiento correspondiente a la convocatoria de este tipo de ayudas para el 2019, actualmente en ejecución.

El procedimiento correspondiente a la convocatoria de ayudas aprobada por la Orden de 21 de mayo de 2019, de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente por la que se convoca la concesión de ayudas públicas destinadas a la contratación en prácticas de personas con titulación en Formación Profesional de Grado Superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, para el ejercicio 2019 (BDNS - Identif: 456848), actualmente en ejecución, deberá continuar tramitándose hasta la finalización del procedimiento teniendo en cuenta y ajustándose a la Orden de 12 de abril de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se establecen las bases que regulan la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de personas con titulación en formación profesional de grado superior por empresas, universidades y entidades de I+D+I en la Región de Murcia, con las modificaciones introducidas en la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de diciembre de 2019.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.